



Alcalde Mayor de  
Bogotá D.C.



Gobernación de  
Cundinamarca



Gobernación de  
Boyacá



Gobernación de  
Tolima



Gobernación de  
Meta

## CONVENIO No 1676 POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE - ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, META Y TOLIMA

Entre los suscritos Gobernadores de Boyacá (E), Bernardo Umbarila Suárez, identificado con C.C. N° 9.398.408; de Cundinamarca, Álvaro Cruz Vargas, identificado con C.C. N° 19.072.337; de Meta, Alan Jara Urzola, identificado con C.C. N° 17.314.713, y de Tolima, Luis Carlos Delgado Peñón, identificado con C.C. 10.061.292 y el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., Gustavo Petro Urrego identificado con C.C. 208.079, actuando en ejercicio de nuestras calidades constitucionales y legales, en ejercicio de la representación legal de las entidades territoriales que representamos, hemos decidido firmar el presente convenio, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que conforme con el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el Distrito Capital podrá conformar una región con otras entidades territoriales de carácter departamental, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna de los servicios a su cargo.

Que el parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 dispone que *“de conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a éste podrán asociarse en una Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región”*.

Que la citada disposición establece que las entidades territoriales que integren la región administrativa y de planeación especial – RAPE - conservarán su identidad política y territorial.

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República emitió concepto favorable el 18 de junio de 2014 en relación con la creación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central.



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Tolima



Gobernación de Meta

Que las Asambleas Departamentales de Cundinamarca, mediante Ordenanza 228 de 2014; Boyacá mediante Ordenanza 005 de 2014; Meta mediante Ordenanza 845 de 2014 y Tolima mediante Ordenanza 0016 de 2014 y el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, a través del Acuerdo 563 de 2014 autorizaron a los suscribientes del presente convenio a constituir la Región Administrativa y de Planeación Especial de la Región Central con la asociación entre el Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que sin perjuicio de otras finalidades y objetivos, la RAPE tendrá como punto de partida cinco ejes estratégicos de planificación y gestión de impacto regional: (i) Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; (ii) Infraestructuras de transporte, de logística y de servicios públicos; (iii) Competitividad y proyección internacional; (iv) Soberanía y seguridad alimentaria y (v) Gobernanza y Buen Gobierno acordados por los mandatarios en el documento suscrito en la sede de la Estación de la Sabana en Bogotá D. C. a los 27 días del mes de enero de 2014.

Que mediante la suscripción del presente convenio armonizamos las autorizaciones dadas por las corporaciones públicas de elección popular y constituimos la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central.

Que por las razones antes expuestas, las partes

## CONVENIMOS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Constituir la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central mediante la asociación entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, la cual se regulará por las disposiciones constitucionales y legales, en especial las de la Ley 1454 de 2011, lo dispuesto en este convenio y en los respectivos estatutos internos, que para el efecto adopte su Consejo Directivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y FINALIDAD.** Mediante el presente convenio las partes constituyen la Región Administrativa de Planeación Especial – RAPE Región Central con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

**CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN.** La Región Administrativa de Planeación Especial se denominará RAPE - REGIÓN CENTRAL.



Alcaldía Mayor de  
Bogotá D.C.



Gobernación de  
Cundinamarca



Gobernación de  
Boyacá



Gobernación de  
Tolima



Gobernación de  
Meta

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA.** La RAPE - REGIÓN CENTRAL es una persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico.

**CLÁUSULA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.** La RAPE - REGIÓN CENTRAL tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de sus funciones y cometidos misionales:

1. La Constitución Política, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – Ley 1454 de 2011 -, las leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, el presente convenio y los estatutos que para el efecto adopte su Consejo Directivo.
2. Los actos que emita estarán sometidos a lo dispuesto en el Código General del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. El régimen de contratación será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
4. El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAPE -Región Central, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto.
5. La integración del patrimonio, de los bienes, caudales públicos, rentas, derechos y obligaciones que lo integran se establecerán en los estatutos de la entidad.
6. En los aspectos no regulados el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, en cuanto sea compatible con su naturaleza.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPETENCIA.** La RAPE REGIÓN CENTRAL tendrá competencia sobre todo el territorio de las entidades territoriales que la integran. Con el propósito de garantizar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, el Consejo Directivo de la RAPE REGIÓN CENTRAL definirá los criterios para establecer el hecho regional y dará los lineamientos y directrices generales para su intervención, gestión y tratamiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR.** La suscripción del presente convenio no conlleva erogación presupuestal inmediata ni ejecución directa de recursos.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Tolima



Gobernación de Meta

**CLÁUSULA OCTAVA. PATRIMONIO, RENTAS Y RECURSOS.** El patrimonio, rentas y recursos de la RAPE Región Central será el que se determine en los respectivos estatutos de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y demás normas que le resulten aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. APORTES PARA LA RAPE REGIÓN CENTRAL.** Los aportes y las condiciones en que los mismos deben ser transferidos a la RAPE REGIÓN CENTRAL por parte de los asociados se determinarán por el Consejo Directivo de la Región.

Por lo tanto, las entidades territoriales que integran la RAPE se obligan a presupuestar, apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la RAPE Región Central.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En cumplimiento del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Cumplir y hacer cumplir lo pactado en el presente convenio, así como las decisiones emanadas de las autoridades de la Región Administrativa de Planeación Especial RAPE-REGIÓN CENTRAL.
2. Transferir los aportes para cada vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones del Consejo Directivo de la RAPE REGIÓN CENTRAL.
3. Asistir y participar en las instancias de administración y dirección de la RAPE REGIÓN CENTRAL.
4. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio.
5. Poner a disposición la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del convenio.
6. Las demás necesarias e inherentes para el desarrollo del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEDE.** La sede principal de la RAPE REGIÓN CENTRAL será la ciudad de Bogotá, D.C. El Consejo Directivo reglamentará en desarrollo del principio de desconcentración administrativa la creación de sedes alternas en el territorio que integra la Región, así como la asignación de competencias y funciones en las mismas.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Las partes habilitan para que el Consejo Directivo tenga su primera sesión en el Puente de Boyacá, municipio de Ventaquemada del Departamento de Boyacá.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Boyacá



Gobernación de Tolima



Gobernación de Meta

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La RAPE REGIÓN CENTRAL tendrá los siguientes órganos superiores de dirección y administración: Un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo que tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones y funciones que les fijen sus estatutos y las normas generales y especiales que le apliquen a la entidad.

1. El Consejo Directivo estará integrado por los mandatarios de las entidades territoriales que conforman la RAPE REGIÓN CENTRAL, o por sus delegados que serán los Secretarios de Planeación o las autoridades que hagan sus veces en el respectivo ente territorial

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo será ejercida por el Director Ejecutivo de la RAPE REGIÓN CENTRAL.

2. El Director Ejecutivo será el representante legal de la RAPE REGIÓN CENTRAL, el ordenador del gasto y nominador de los servidores públicos de la Entidad. El Director Ejecutivo será un empleado de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Hasta tanto la RAPE Región Central reciba aportes que le permitan comprometer recursos para sufragar los costos del cargo de Director Ejecutivo, el Consejo Directivo designará por consenso a un empleado público del nivel directivo que pertenezca a una de las respectivas entidades territoriales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses previstos en la Constitución Política y en las normas especiales que regulan la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente Convenio podrá modificarse por común acuerdo entre las partes en cualquier momento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado:

1. Por la terminación, supresión y liquidación de la RAPE REGIÓN CENTRAL.
2. Por desaparecer los fundamentos de hecho y de derecho que le dieron origen.
3. Por común acuerdo entre las partes.



Alcaldía Mayor de  
Bogotá D.C.



Gobernación de  
Cundinamarca



Gobernación de  
Boyacá



Gobernación de  
Tolima



Gobernación de  
Meta

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los doce meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; si no hubiere acuerdo de liquidación se solicitará su liquidación judicial o a través de alguno de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Las partes no podrán ceder el presente convenio a ninguna otra entidad pública, dado que el mismo se suscribe en atención a las condiciones y calidades de sus suscriptores.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El Consejo Directivo reglamentará y pondrá en funcionamiento las instancias de participación de la comunidad en la RAPE REGIÓN CENTRAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS:** El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se mantendrá vigente mientras la RAPE REGIÓN CENTRAL subsista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio:

1. Los documentos que acreditan la identificación y condiciones de los suscriptores del mismo.
2. La certificación del concepto emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República.
3. Las ordenanzas expedidas por las Asambleas Departamentales y Acuerdo proferido por el Concejo Distrital.
4. El documento técnico de soporte de la RAPE Región Central.
5. Los estudios previos que sirven de soporte al presente convenio de asociación.
6. Documento suscrito por los mandatarios en la sede de la Estación de la Sabana en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de enero de 2014



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Boyacá



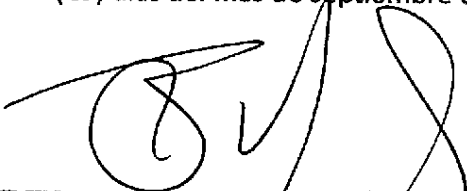
Gobernación de Tolima

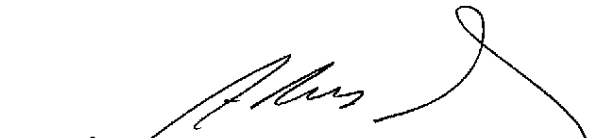


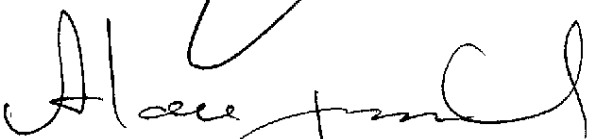
Gobernación de Meta

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y deberá publicarse en las Gacetas correspondientes de cada Departamento y del Distrito Capital.

Para constancia se firma en el Puente de Boyacá, Departamento de Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2014, en seis (6) ejemplares de igual valor jurídico.


  
**BERNARDO UMBARILA SUAREZ**  
Gobernador (E) de Boyacá

  
**ÁLVARO CRUZ VARGAS**  
Gobernador de Cundinamarca

  
**ALAN JARA URZOLA**  
Gobernador del Meta

  
**LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN**  
Gobernador del Tolima

  
**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D. C

Vo.Bo.  
Secretario Jurídico Departamento del Meta  
Secretaria Jurídica Departamento de Tolima  
Director Jurídico Distrital   
Director Jurídico del Departamento de Boyacá  
Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca